

**MUY IMPORTANTE  
PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES  
DE TODOS LOS NIVELES**

**SAEOEP**

**Para los establecimientos comprendidos en este Sindicato**

Se remite a continuación el Acta firmada el 16/8/18, aún no publicada en el Boletín Oficial, para el pago de sueldos de los empleados comprendidos en este Sindicato.

Secretaría General CEC

**ACTA ACUERDO**

TERCERO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciocho, Anibal Juan LEIVA, Secretario General Adjunto, y MIGUEL ANGEL MARRAPODI, por el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)**, por una parte y por la otra lo hace el Lic. FRANCISCO JAVIER DE LUCA, por el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)**; el Dr. ALVARO EDUARDO JOAQUIN FRANCISCO PEREZ DE CASTRO por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA – ADIDEP** -, que en el marco del CCT N° 88/90 **ACUERDAN**:

**PRIMERO:** Que los salarios básicos vigentes del CCT 88/90 a partir del mes de agosto serán los que a continuación se detallan:

**AGOSTO 2018**

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
<b>BASICO</b>	\$ 19.681.-	\$ 18.708.-	\$ 18.065.-	\$ 17.425.-	\$ 17.200.-
<b>BAP</b>	\$ 1.968.-	\$ 1.870.-	\$ 1.806.-	\$ 1.742.-	\$ 1.720.-
<b>TOTAL</b>	\$ 21.649.-	\$ 20.578.-	\$ 19.871.-	\$ 19.167.-	\$ 18.920.-

**SEPTIEMBRE 2018**

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
<b>BASICO</b>	\$ 20.173.-	\$ 19.176.-	\$ 18.517.-	\$ 17.861.-	\$ 17.630.-
<b>BAP</b>	\$ 2.017.-	\$ 1.917.-	\$ 1.851.-	\$ 1.786.-	\$ 1.763.-
<b>TOTAL</b>	\$ 22.190.-	\$ 21.093.-	\$ 20.368.-	\$ 19.647.-	\$ 19.393.-

**SEGUNDO:** Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresarial sobre el salario de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, y en cuanto a las modalidades de la misma, 3% para el mes de marzo de 2018, 3% para el mes de abril de 2018, 3% para el mes de mayo de 2018 y el 2% para el mes de junio de 2018, el destino de dicha contribución a favor del SAEOEP se establece para: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual, OPRENAR y Salud.

**TERCERO:** La modalidad del fondo solidario a cargo de todos los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP consistente en un aporte mensual del 1% a favor de dicha organización gremial, en cuanto al destino de dichos aportes se establece para: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Acción Mutual, OPRENAR y Salud. Se reitera que esta cláusula tiene vigencia hasta la expiración de este acuerdo.

**CUARTO:** La planilla salarial acordada en la cláusula "primera" exclusivamente, tiene vigencia hasta el 28 febrero de 2019.

**QUINTA:** Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse el 5 de octubre del corriente año, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país a efectos de tomar las medidas pertinentes sobre el particular..-

**SEXTA:** Con respecto a los trabajadores que al 28 de febrero de 2018 tengan salarios básicos superiores a los determinados en el presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas a partir del 1° de marzo de 2018.

**SEPTIMA:** Las partes suscriben el presente en tres ejemplares para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación.-----

